

SECRETARÍA. Corozal, Sucre. Abril 22 de 2024.

Señora juez, paso a su Despacho el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante ha renunciado al poder. Sírvasse proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARÍA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL DE COROZAL-SUCRE
Veintidós (22) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A
DEMANDADO: FABIAN LEONARDO SIERRA PEREZ – C.C N° 1.103.111.419
RADICADO: 702154089001-2023-00001-00
Asunto: Renuncia de poder

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante, **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A**, le ha manifestado al Despacho que renuncia al poder que le había sido otorgado dentro del proceso de la referencia, aportando prueba de comunicación escrita a su representado y manifestando que todo concepto de honorarios se encuentra a paz y salvo.

En consideración del artículo 76 del Código General del Proceso, se entenderá separado del presente proceso.

Por ser procedente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE COROZAL**,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la renuncia del poder presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A**. La doctora **FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.421.043**, portadora de la Tarjeta Profesional No. **209.392** del C. S. De la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA